



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de febrero de 2014
No. 30

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/081/13-12-III-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "TECNOVAL RESGUARDO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V."

AUTORIZACIÓN SSC/001/14-01-III-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CORPORATIVO EMPRESARIAL Y MULTISERVICIOS LYKOS, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 458, 467, 468, 469, 470, 92-A1, 325, 340, 339, 338, 334, 333, 591, 582, 583, 480, 136-A1, 64-B1, 65-B1, 66-B1, 500, 501, 487, 491, 494, 585, 492, 586, 133-A1, 587 y 584.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 593, 601, 524, 481, 139-A1, 147-A1, 67-B1, 39-B1, 96-A1, 57-A1 y 150-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

En la Ciudad Típica de Valle de Bravo, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 12 de noviembre de 2013, reunidos en la sala de juntas del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, sita en km 30 de la Carretera Federal Monumento – Valle de Bravo, Ejido de San Antonio de la Laguna, Valle de Bravo, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos, 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 1, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento del ordenamiento anterior; los siguientes servidores públicos, se reunieron para formalizar la Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, el M. en C. Roberto Laureles Solano, Director General; la C.P. Andrea Cruz Mondragón, Subdirectora de Administración y Finanzas; L.C. Rómulo Esquivel Reyes, Jefe del Departamento de Finanzas; M. en C. Lázaro Abner Hernández Reyes, Subdirector de Estudios Profesionales, L.C. Rosalva Hernández Chamorro, Subdirectora de Vinculación y Extensión, L.C. Yolanda Ortega de Jesús, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Lic. Gustavo López Araujo, Unidad Jurídica; L.A. Alberto García Lara, Contralor Interno y L.C. Esther Silverio Zárate, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

En el acto de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo se llevó a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes
 2. Aprobación del orden del día;
 3. Exposición del marco jurídico en que se sustentará la Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
 4. Declaratoria de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
 5. Toma de protesta de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
 6. Entrega de nombramientos a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
1. En relación al punto número uno, La L.C. Esther Silverio Zárate, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, constata la existencia de quórum y se determina llevar a cabo el presente acto.
 2. Continuando con el segundo punto del orden del día fue aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.
 3. En el desahogo del tercer punto del orden del día, la L.C. Esther Silverio Zárate, hizo una breve exposición de lo que al respecto establecen los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 1, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de este ordenamiento.
 4. A continuación, en desahogo del cuarto punto del orden del día, el M. en C. Roberto Laureles Solano, Director General del TESVB, declaró formalmente la Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente, Subdirección de Administración y Finanzas; Vocales, Departamento de Finanzas; Subdirección de Estudios Profesionales; Subdirección de Vinculación y Extensión; Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Unidad Jurídica; Contraloría Interna; Secretario Ejecutivo, Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y del representante de la Contraloría Interna, quienes sólo participan con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

5. El desahogo del quinto punto del orden del día, el M. en C. Roberto Laureles Solano, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, procedió a tomar protesta de la Ley a los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, instalándolos a cumplir con toda pulcritud las funciones que se les encomiendan.

Asimismo, la C.P. Andrea Cruz Mondragón, Subdirectora de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, señaló, que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45 y 46 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, este órgano colegiado tiene las siguientes:

FUNCIONES DEL COMITÉ

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y;
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. Presidente: Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- II. Secretario ejecutivo: Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite; levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integra y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado; y
- III. Vocales: Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

Los comités, para el mejor desempeño de sus funciones, podrán asistirse de asesores, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

6. Posteriormente y en atención al sexto punto del orden del día, el M. en C. Roberto Laureles Solano, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, entregó los nombramientos a los integrantes titulares del órgano colegiado reintegrado en este acto.

Habiéndose agotado el orden del día, se dio por concluido el presente acto de Instalación a las 12:30 horas del día 12 de noviembre del año dos mil trece, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron; acordándose su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO**

PRESIDENTE
C.P. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA)

VOCAL
L.C. RÓMULO ESQUIVEL REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

VOCAL
M. EN C. LÁZARO ABNER HERNÁNDEZ REYES
SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES
(RÚBRICA)

VOCAL
L.C. ROSALVA HERNÁNDEZ CHAMORRO
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
(RÚBRICA)

VOCAL
L.C. YOLANDA ORTEGA DE JESÚS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.
(RÚBRICA)

VOCAL
LIC. GUSTAVO LÓPEZ ARÁUJO
UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA)

VOCAL
L.A. ALBERTO GARCÍA LARA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA)

SECRETARIO EJECUTIVO
L.C. ESTHER SILVERIO ZÁRATE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(RÚBRICA)

En la ciudad típica de Valle de Bravo, Estado de México, siendo las 12:30 horas del día 12 de noviembre del año dos mil trece, con fundamento en lo establecido por los Artículos 22, 23 y 25 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 1, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 del Reglamento del ordenamiento anterior, se instala el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, de la siguiente manera:

PRESIDENTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
(RÚBRICA)

VOCAL
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

VOCAL
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES
(RÚBRICA)

VOCAL
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN
(RÚBRICA)

VOCAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(RÚBRICA)

VOCAL
UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA)

VOCAL
CONTRALORÍA INTERNA
(RÚBRICA)

SECRETARIO EJECUTIVO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
(RÚBRICA)

M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

En la Ciudad Típica de Valle de Bravo, Estado de México, siendo las 12:31 horas del día 12 de noviembre de 2013, reunidos en la sala de juntas del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, sita en km 30 de la Carretera Federal Monumento – Valle de Bravo, Ejido de San Antonio de la Laguna, Valle de Bravo, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58 de su reglamento; los siguientes servidores públicos, se reunieron para formalizar la Instalación del Comité Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, el M. en C. Roberto Laureles Solano, Director General del TESVB, la C.P. Andrea Cruz Mondragón, Subdirectora de Administración y Finanzas; L.C. Rómulo Esquivel Reyes, Jefe del Departamento de Finanzas; M. en C. Lázaro Abner Hernández Reyes, Subdirector de Estudios Profesionales, L.C. Rosalva Hernández Chamorro, Subdirectora de Vinculación y Extensión, L.C. Yolanda Ortega de Jesús, Jefa de la Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación; Lic. Gustavo López Araujo, Jefe de la Unidad Jurídica y L.A. Alberto García Lara, Contralor Interno; L.C. Esther Silverio Zárate, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

En el acto de Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo; se llevó a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes
2. Aprobación del orden del día;
3. Exposición del marco jurídico en que se sustentará la Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

4. Declaratoria de Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
 5. Toma de protesta de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
 6. Entrega de nombramientos a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
1. En relación al punto número uno del orden del día, la L.C. Esther Silverio Zárate, constata la existencia de quórum y se determina llevar a cabo el presente acto.
 2. Continuando con el segundo punto del orden del día fue aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.
 3. En el desahogo del tercer punto del orden del día, la L.C. Esther Silverio Zárate, hizo una breve exposición de lo que al respecto establecen los artículos 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de este ordenamiento.
 4. A continuación, en desahogo del cuarto punto del orden del día, el M. en C. Roberto Laureles Solano, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, declaró formalmente la Instalación del Comité Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente, Subdirección de Administración y Finanzas; Vocales: Departamento de Finanzas; Subdirección de Estudios Profesionales, Subdirección de Vinculación y Extensión, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Unidad Jurídica; Contraloría Interna; Secretario Ejecutivo, Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y del representante de la Contraloría Interna, quienes sólo participan con voz, debiendo fundar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

5. En el desahogo del quinto punto del orden del día, el M. en C. Roberto Laureles Solano, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, procedió a tomar protesta de la Ley a los Integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, instalándolos a cumplir con toda pulcritud las funciones que se les encomienden.

Derivado de la declaratoria de instalación, la C.P. Andrea Cruz Mondragón, Subdirectora de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo y Presidente del Comité de Arrendamientos y Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 y 55 de su reglamento respectivo; éste órgano colegiado tiene las siguientes:

FUNCIONES

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar fallo de adjudicación;
- V. Expedir su manual de operación;
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;

- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XIV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. **Presidente:** Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- II. **Secretario Ejecutivo:** Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité y firmar las actas de los actos en los que haya participado.

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y verificar el seguimiento de los mismos.

Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.

Asimismo, deberá vigilar que los acuerdos del comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlos a conocimiento del comité;

- III. **Vocales:** Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

- 6. Posteriormente y en atención al sexto punto del orden del día, el M. en C. Roberto Laureles Solano, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, entregó los nombramientos a los integrantes titulares del órgano colegiado reintegrado en este acto.

Habiéndose agotado el orden del día, se dio por concluido el presente acto de reintegración a las 13:05 horas del día 12 de noviembre del año dos mil trece, firmado al calce y al margen para su debida constancia legal, los servidores públicos que en ella intervinieron; acordándose su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

**MAESTRO EN CIENCIAS
ROBERTO LAURELES SOLANO
DIRECTOR GENERAL DEL TESVB
(RÚBRICA)**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO**

**PRESIDENTE
C.P. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA)**

**VOCAL
L.C. RÓMULO ESQUIVEL REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

**VOCAL
M. EN C. LÁZARO ABNER HERNÁNDEZ REYES
SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES
(RÚBRICA)**

**VOCAL
L.C. ROSALVA HERNÁNDEZ CHAMORRO
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
(RÚBRICA)**

**VOCAL
L.C. YOLANDA ORTEGA DE JESÚS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(RÚBRICA)**

**VOCAL
LIC. GUSTAVO LÓPEZ ARÁUJO
UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA)**

**VOCAL
L.A. ALBERTO GARCÍA LARA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO EJECUTIVO
L.C. ESTHER SILVERIO ZÁRATE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(RÚBRICA)**

**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO**

En la ciudad típica de Valle de Bravo, Estado de México, siendo las 13:05 horas del día 12 de noviembre de 2013, con fundamento en lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de su reglamento, se instala de la siguiente manera:

**PRESIDENTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
(RÚBRICA)**

**VOCAL
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

**VOCAL
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS
PROFESIONALES
(RÚBRICA)**

**VOCAL
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
(RÚBRICA)**

**VOCAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(RÚBRICA)**

**VOCAL
UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA)**

**VOCAL
CONTRALORÍA INTERNA
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
(RÚBRICA)**

**M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 209

SSC/0055/13-08/SP

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/081/13-12-II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

“TECNOVAL RESGUARDO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.”

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 13 de Diciembre de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana

**M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).**



Folio No. 211

SSC/0072/13-11/SP

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/001/14-01-II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

“CORPORATIVO EMPRESARIAL Y MULTISERVICIOS LYKOS, S.A. DE C.V.”

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 20 de Enero de 2016

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana

**M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUM: 1672/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA actualmente BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 contra de MARIO JAUREGUI ACEVEDO, número de expediente 1672/11. La C. Juez Quincuagesimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: la vivienda número trescientos treinta, del condominio número veintitrés, del lote número veintitrés; de la manzana número cuatro, del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de Ixtapaluca", localizado en el predio denominado "Ixtapaluca 2000", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- C. Secretaria de Acuerdos "B" Mtra. Sandra Díaz Zacarías.- Rúbrica.

458.- 5 y 17 febrero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1639/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ABUNDES BERNAL MARCOS y MARIA ELENA GARCIA PONCE DE LEON; relativo al expediente número 1639/2009; El C. Juez dictó unos autos que a la letra dicen: -----

México, Distrito Federal, a veinte de noviembre de dos mil trece.

A sus autos el escrito de JOSE FERNANDO BETANCOURT CERVERA, parte actora en el presente juicio; por exhibido certificado de gravámenes, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para los efectos procesales a que haya lugar y toda vez que no consta en autos que los codemandados ABUNDES BERNAL MARCOS y GARCIA PONCE DE LEON MARIA ELENA, hayan pagado voluntariamente a la actora SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO

FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$195,260.65 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS 65/100 M.N.), por concepto de suerte principal, conforme al punto resolutivo primero de la Sentencia Definitiva de fecha tres de mayo del dos mil once, modificada mediante resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, dictada por la H. Séptima Sala Civil en el TOCA 1026/2011, más la cantidad de \$30,665.91 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios, más \$30,636.35 (TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, conforme al punto resolutivo primero de la Sentencia Interlocutoria de fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, cantidades que sumadas arrojan un total de \$256,562.91 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.) y como consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "DEPARTAMENTO "C", con superficie de 60.06 m2., del edificio en condominio marcado con el número oficial noventa y seis, de la calle Valle de México, construido sobre el lote veintidós de la manzana cuarenta y cinco, de la sección "B" del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 60.6 m2", con precio de (TRESIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora Arquitecta BRIGITTE RODRIGUEZ ALAFARO, y para tales efectos se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la Materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de dos mil trece.

A sus autos el escrito de JOSE FERNANDO BETANCOURT CERVERA, apoderado de la parte actora en el presente Juicio, y como lo solicita se aclara el proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, en cuanto a que JOSE FERNANDO BETANCOURT CERVERA, promovió en su carácter de apoderado de la parte actora, y no como parte actora, como se refiere en el citado proveído, así mismo deberá insertarse en la parte conducente que señala los datos del bien inmueble hipotecado lo siguiente: "departamento con una superficie de 60.60 m2, así como los derecho al uso de patio de tendido denominado "C" y al cajón de estacionamiento que le corresponde con un 33.333 por ciento de indiviso sobre los elementos y áreas comunes", debiendo formar el presente

proveído parte integrante del proveído que se aclara, debiéndose girar el exhorto ordenado en el proveído que se aclara.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ, que autoriza y da fe.-Dcy fe.

Para su publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

467.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. NUM. 626/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE como fiduciario en el fideicomiso F/0782, en contra de DAVID ULISES RAMOS VILLARREAL, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las once horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, para que tenga lugar la subasta pública respecto del inmueble identificado como: vivienda de interés popular conocida como casa "C" de la Avenida Real de Aguascalientes, construida sobre el lote número 53 de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo social progresivo, denominado "Real de Costitlán II", ubicado en términos del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$396,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces dentro de siete días en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos del Juzgado. Y en los tableros de avisos del Juzgado competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, así como en los lugares de costumbre de aquella Entidad.-México, D.F., a 14 de enero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

468.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos de el Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAFAEL JOSE LUIS ROMERO DEL VALLE, expediente número 05/2012. La C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto de fecha diez de diciembre del dos mil trece: "...." con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en casa marcada con el número dieciocho del conjunto en condominio marcado con el número cinco de la

Avenida del Trabajo en la Colonia San José Buenavista en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "Imagen"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, con los insertos necesarios girase atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo exhibido en autos que asciende a UN MILLON VEINTIUN MIL PESOS, en la inteligencia de que para formar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar conforme a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil.-Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las once horas del veintisiete de febrero de dos mil catorce para lo cual se convocan Postores.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

469.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. No. 562/2012.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de GERMAN BERNAL ALARCON, expediente número 562/2012. La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del veintisiete de febrero de dos mil catorce, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en conjunto urbano de tipo interés social denominado Cofradía II, ubicado en la calle Circuito Lagos del Bajío, manzana 4, lote 15, vivienda en Cond. "D" Colonia Cofradía II, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 76,259.0 m²., setenta y seis metros doscientos cincuenta y nueve milímetros cuadrados, vivienda en condominio identificada como vivienda "D" del conjunto en condominio, actualmente marcado con el número oficial 6, edificada sobre el lote 15, ubicado en Avenida Huehuetoca sin número, sirve de base para el remate la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 28 de enero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

470.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: MANUEL JASSO.

Se le hace saber que en los autos del expediente número 314/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por YOLANDA JASSO CORTES, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de FIDENCIO JASSO BLANCAS, en contra de MANUEL JASSO, por auto dictado en fecha (07) siete de enero del año (2014) dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) La declaración de que ha operado a favor de la sucesión que representó la usucapión y por ende que se ha convertido en propietario ya que es parte de la masa hereditaria de sus bienes, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra ubicada en servidumbre de paso que da acceso a la calle Amado Nervo sin número Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias, como consecuencia de diversas ventas realizadas por el autor de la sucesión que represento en diversas fechas: al norte: mide en varios tramos irregulares 61.47 metros en varios tramos y linda con propiedad del vendedor (actualmente la sucesión de Porfirio Jasso Blancas); al sur: mide en varios tramos irregulares 103.85 metros y linda con Río (conocido como Río Chiquito) y 15.13 mts. y linda con propiedad de Emma Piedad Luengas Olmedo; al oriente: mide en varios tramos irregulares 136.77 metros linda con el señor Manuel Jasso (actualmente canal de desagüe) al poniente: mide 81.72 y 46.25 metros linda con propiedad de Emma Piedad Luengas Olmedo, paso de servidumbre que da acceso a la calle Amado Nervo, y propiedad de Ignacio Quiroz Quezada.

Con una superficie total de 11,680.14 m². (once mil seiscientos ochenta metros catorce centímetros cuadrados).

Fracción de Terreno que se encuentra comprendida dentro del inmueble identificado como Rancho El Gavilán y/o del Gavilán, e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 199 del Volumen 9, libro T.T.D., Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO.

B) La inscripción de la sentencia que declare a favor de la sucesión intestamentaria a bienes de FIDENCIO JASSO BLANCAS, la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble.

C) El pago de gastos y costos que se origine en el presente juicio.

Deberá presentarse la parte demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del

Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día doce del mes de enero del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: (07) siete de enero del año (2014) dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

92-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSEFINA MARQUEZ SANCHEZ.

MANUEL RIOS MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 295/2013, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, reclamándole las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial y reconocimiento de que se ha consumado en su favor la prescripción positiva (usucapión) sobre un terreno sin construcción ubicado en Avenida La Perla Norte número 306, Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.05 metros con Crescencio Sócrates Márquez García, al sur: 19.22 metros con Crescencio Martínez Juárez; al oriente: 31.60 metros con Vicente Sánchez Pacheco y al poniente: 31.20 metros con calle de La Perla, con superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados. B. El reconocimiento de su posesión sobre el terreno con las características y requisitos que la Ley exige para adquirir la propiedad por usucapión. C. La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la sentencia que en su momento se llegue a dictar; invocando para ello que en fecha veinte de agosto del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor CRESCENCIO SOCRATES MARQUEZ GARCIA, adquirió el terreno el cual se contiene dentro de una superficie de 600.00 metros cuadrados, que desde esa fecha se le otorgó el dominio y propiedad y desde ese momento hasta ahora goza de posesión material y jurídica, teniéndolo en posesión con las condiciones que establece la Ley para adquirir la propiedad por usucapión, desde hace más de diez años ha realizados actos propios de dominio, realizando el cuidado material, limpiándolo, delimitándolo y conservándolo en óptimas condiciones como titular y propietario del mismo, gozando la posesión de buena fe, continua, pública, inmueble inscrito en el Instituto de la función Registral bajo la partida número 3256, volumen 86, libro I, sección primera a nombre de JOSEFINA MARQUEZ SANCHEZ. De conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: siete (07) de enero de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.- Firma.

92-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO.

Se le hace saber que en el expediente número 417/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por JAIME ALEJANDRO GOMEZ ALBARRAN, en su carácter de apoderado legal de DESARROLLOS COMERCIALES SCHILLER, S.A. DE C.V., NOTIFICACION que deberá realizarse a HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO, se ordenó notificar mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que DESARROLLOS COMERCIALES SCHILLER, S.A. DE C.V., le requiere:

La entrega de los planos diseños y proyectos de las construcciones convenidas en el contrato de obra a precio alzado de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once, celebrado entre DESARROLLOS COMERCIALES SCHILLER, S.A. DE C.V. y HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO.

En el contrato de mérito, concretamente en la cláusula primera, párrafo segundo, el C. HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO se obligó a entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes, los planos, diseños y PROYECTOS DE LAS CONSTRUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO que nos ocupa, lo anterior con la finalidad de someterlos a consideración y aprobación del "El Cliente", es decir a mi representada DESARROLLOS COMERCIALES SCHILLER, S.A. DE C.V., situación que hasta la fecha no ha acontecido, por ello promueve en la presente vía.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación análoga al procedimiento que nos ocupa, NOTIFIQUESE Y REQUIERASE A HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO, por medio de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la solicitud que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso como Interpelación Judicial promueve DESARROLLOS COMERCIALES SCHILLER, S.A. DE C.V., debiéndose publicar los edictos por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a hacer entrega de los planos, diseños, proyectos de las construcciones convenidas en el contrato de obra a precio alzado de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once celebrado entre DESARROLLOS COMERCIALES SCHILLER S.A. DE C.V. y HECTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO; quedando los autos a la vista del Secretario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Eva María Marién Cruz García.-Rúbrica.

325.-27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

SE EMPLAZA A: FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A.

En el expediente marcado con el número 812/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapón, promovido por GILBERTO VERTIZ GOMEZ, en contra de RAUL GOMEZ VAZQUEZ, MARGARITA RUEDA AMEZQUITA DE GOMEZ y EDIFICADORA BRISA, S.A. ahora FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., por auto de seis de septiembre de dos mil doce, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., de quien se reclama lo siguiente: La usucapón sobre el inmueble ubicado en la calle del Valle de Oaxaca, lote 8, manzana 107, del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Electricistas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio real 46879, libro primero, sección primera, partida número 13, volumen 32, de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y se me declare como legítimo propietario del mismo por haberse reunido los requisitos de Ley para que dicha propiedad prescriba a mi favor. Y sobre todo para purgar los vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirida, de acuerdo al artículo 205 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta, manifestando a Usted que el último domicilio donde dicha persona vivió fue donde se encuentra el inmueble motivo de este juicio y que es Avenida Reforma y Circunvalación sin número, Colonia Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, las medidas y colindancias del inmueble que deseo usucapir son las siguientes: al norte: 8.00 metros con calle Valle de Oaxaca, al sur: 7.25 metros en dos tramos uno de 3.25 metros y otro de 4 metros con zona federal, al oriente: 25.00 metros con lote 7, al poniente: 21.00 metros con lote 9, con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados. Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, catorce de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil doce.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

340.-27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ROFOLFO VILLEDA AGUILAR, le demanda a PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, SOCIEDAD ANONIMA e INMOBILIARIA LULIBERT, SOCIEDAD ANONIMA, en el expediente número 857/2012, en la vía Ordinaria Civil de Usucapón, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapón, del lote de terreno número 16, de la manzana 27 (casa 2), modelo Gardenia, ubicada en calle Pazueta número 4 de la Avenida Plaza de San Marcos, sección segunda, Fraccionamiento "Plazas de Aragón", Municipio de

Nezahualcóyotl, Estado de México, y para efectos de identificación de dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y linda con lotes 10 y 11, al sur: en 12.00 y 6.00 metros y linda con lote 17 y con Plaza 4 de Avenida San Marcos, al oriente: en 12.00 y 12.00 metros y linda con lote 15, y con plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos, al poniente: en 24.00 metros y linda con lotes 7 y 8 con una superficie total de 360.00 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se inscriba a favor de RODOLFO VILLEDA AGUILAR, narrando en los hechos de la demanda que en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirió el bien inmueble en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, de la empresa denominada INMOBILIARIA LULIBERT S.A., inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A., bajo la partida 85, volumen 198, a fojas 15, libro primero, sección primera, de fecha 01 de febrero de 1990 y que desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en cualquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación de esta Ciudad denominados El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.- En cumplimiento al acuerdo de fecha nueve (9) de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

339.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS,
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos de la Tercera Excluyente de Dominio, promovida por HECTOR GUILLERMO CAMOU HERNANDEZ y DEBORA MORAN ANGULO, deducido del expediente número 59/11, relativo al Juicio Vía de Apremio, promovido por JOSE LUIS TEJERO RAMOS y GISELA TERESITA RODRIGUEZ AGUIRRE, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, anteriormente Juzgado Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de ocho de abril del dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término

de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

La tercerista reclama en el juicio: PRIMERO.- Que los suscritos somos los únicos legítimos propietarios del departamento número 201 de la torre C (o lo que es lo mismo departamento 201-C), del Conjunto Residencial "Mirabella II", ubicado en la manzana VIII, lote 9, (actualmente en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente), del Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 902, volumen 1775, sección primera, libro primero, de fecha 25 de octubre del 2006, por haberlo adquirido derivado del contrato privado de compraventa que se anexa en copia certificada. SEGUNDO.- Se levante o deje sin efectos el embargo trabado en el presente juicio sobre el inmueble antes mencionado y se ordene la cancelación o titulación de dicho embargo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. TERCERO.- Que el inmueble antes mencionado de nuestra propiedad se excluya del juicio al rubro indicado, ya que no puede ser rematado para pagar una deuda que no contrajimos nosotros. CUARTO.- El pago de los gastos y costas del juicio que hoy se inicia.

HECHOS.- Con fecha siete de agosto de dos mil cuatro, los suscritos HECTOR GUILLERMO CAMOU HERNANDEZ y DEBORA MORAN ANGULO, celebramos con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, respecto del departamento número 201, de la torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella II", ubicado en la manzana VIII, en los lotes número 9 y 10, del Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan, Estado de México, por la cantidad de \$1,974,813.54 (UN MILLON, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 54/100 M.N.) el cual se debería ser pagado conforme se menciona en los incisos a, b, c, de la Cláusula Segunda del citado contrato de compraventa, en fecha uno de octubre del dos mil cuatro, celebramos con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. un ADENDUM al contrato, en el que básicamente nos comprometimos a pagar las cuotas mensuales por mantenimiento, cambiar penalidades por retraso y fijar beneficios en caso de muerte o incapacidad total de los suscritos, estando totalmente pagado el precio de la compraventa antes mencionada, con fecha treinta de marzo del año dos mil siete, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., nos entregó y nosotros lo recibimos físicamente el departamento materia de la compraventa suscribiendo el acta de recepción de departamento, con fecha cuatro de abril del dos mil siete, los suscritos celebramos con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. contrato de Cesión de Derechos Oneroso, para la adquisición de los derechos de uso exclusivo sobre el área común de uso exclusivo, consistente en los cajones de estacionamiento número 37 y 38 del Conjunto Residencial Mirabella 2, por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno, suscribiendo a favor del suscrito HECTOR GUILLERMO CAMOU HERNANDEZ la carta finiquito de fecha treinta de marzo del dos mil siete.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Huixquilucan, México y en Boletín Judicial. Se expiden a los siete días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de validación diez de julio del dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Galdís.-Rúbrica.

338.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. JESICA MAYO SORIA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 105/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. PROMOVIDO POR ALBERTO MARCHAND BRITO PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE IRVIN RUIZ VENEGAS y JESICA MAYO SORIA como arrendatarios e ISABEL ROA ALVAREZ como fiadora, EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, LAS SIGUIENTE:

Mediante auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece se ordenó el emplazamiento a la demandada JESICA MAYO SORIA en consecuencia se procede a realizar una narración suscita de la demanda:

El Licenciado ALBERTO MARCHAND BRITO, por su propio derecho demanda en la vía Ordinaria Civil a IRVIN RUIZ VENEGAS, JESICA MAYO SORIA e ISABEL ROA ALVAREZ las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de arrendamiento que celebramos con los ahora demandados con fecha cuatro de septiembre del año dos mil doce. B) El pago de las rentas adeudadas de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce y de enero del año en curso y las cuales que se sigan venciendo hasta que los ahora demandados, me hagan la entrega y devolución del inmueble motivo de arrendamiento. C) Y como consecuencia de lo anterior, la entrega y devolución del inmueble ubicado en: Avenida Tulpetlac, número 6, departamento 5, Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. D) El pago de la cantidad de \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de consumo de agua potable que se estipulo en la cláusula cuarta en el contrato de arrendamiento. E) La entrega física y material al ocursante del recibo de luz correspondiente con el sello de pagado con fecha reciente, es decir; hasta que los ahora demandados hagan la entrega física y material del inmueble en arrendamiento del departamento ubicado en: Avenida Tulpetlac, número 6, departamento 5, Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. F) Los daños y perjuicios que se le hayan causado al inmueble en arrendamiento, mismos que serán cuantificados por peritos en la materia en ejecución de sentencia. Toda vez que los arrendatarios recibieron el inmueble con sus accesorios, instalación eléctrica, instalación de gas, aplanado y pintura, vidrios y chapas de puertas funcionando en perfectas condiciones. G) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, en virtud de que los ahora demandados, han obligado al ocursante a ejercitar la presente acción legal.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la demandada, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JESICA MAYO SORIA, a través de edictos que se publique por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Ecatepec, Estado de México y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la indicada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.165, 1.170 y 1.182 del Ordenamiento legal en cita; además fijé la Secretaria de la adscripción popular integra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide a los diecisiete días del mes de enero del dos mil catorce.-Secretaria de Acuerdos. Licenciada Cintia López Santana.-Rúbrica.-Edictos ordenados por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Cintia López Santana.-Rúbrica.

334.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. SAUL EDGAR ZEPEDA RUIZ.

LA SEÑORA LUCIA MACLOVIA FRANCO GARZA, POR SU PROPIO DERECHO, LE DEMANDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 80/2013; LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.202 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, EJERCE SOBRE SU MENOR HIJA ISABEL ZEPEDA FRANCO; BASANDO SU PRETENSION Y ACCION, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.- EL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL, ANTE EL OFICIAL NUMERO UNO DEL REGISTRO CIVIL EN TOLUCA DE LERDO, CONTRAJO MATRIMONIO CON EL SEÑOR SAUL EDGAR ZEPEDA RUIZ. 2.- EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO, DIO A LUZ A MI MENOR HIJA DE NOMBRE LUCIA ISABEL ZEPEDA FRANCO. 3.- EL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CINCO, EL C. JUEZ CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, DICTO SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MI EN CONTRA DEL SEÑOR SAUL EDGAR ZEPEDA RUIZ BAJO LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCION XIX DEL ARTICULO 4.90 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO. DICHA SENTENCIA CAUSO EJECUTORIA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO. 4.- DESDE PRACTICAMENTE LA FECHA DE NACIMIENTO DE SU MENOR HIJA, EL SEÑOR SAUL EDGAR ZEPEDA RUIZ ABANDONO SUS DEBERES ALIMENTARIOS PARA CON SU MENOR HIJA DE NOMBRE LUCIA ISABEL ZEPEDA FRANCO, SIENDO YO, CON AYUDA DE MIS PADRES, QUIEN SE HA OCUPADO SIEMPRE DE LAS NECESIDADES DE SU MENOR HIJA. 5.- A LA FECHA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DESCONOZCO EL PARADERO DEL SEÑOR SAUL EDGAR ZEPEDA RUIZ, HACIENDO NOTAR A SU SEÑORIA QUE NUNCA HA CUMPLIDO CON SUS DEBERES ALIMENTARIOS PARA CON NUESTRA MENOR HIJA DE NOMBRE LUCIA ISABEL ZEPEDA FRANCO, SIENDO YO, CON AYUDA DE MIS PADRES, QUIEN SE HA OCUPADO SIEMPRE DE LAS NECESIDADES DE NUESTRA MENOR HIJA, HABIENDO TRANSCURRIDO Y A MAS DE NUEVE AÑOS DE QUE EL SEÑOR SAUL EDGAR ZEPEDA RUIZ LOS ABANDONO Y DEJO DE CUMPLIR CON SUS DEBERES ALIMENTARIOS, SOLICITA LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE EL DEMANDADO HA PERDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4.224, FRACCION II, DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, LA PATRIA POTESTAD SOBRE SU MENOR HIJA LUCIA ISABEL ZEPEDA FRANCO PARA QUEDAR COMO UNICA FACULTADA PARA EJERCER LA PATRIA POTESTAD EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION CIVIL APLICABLE.

EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO DEL DEMANDADO SAUL EDGAR ZEPEDA RUIZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE EMPLAZA A JUICIO, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA A DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, DEBIENDO ADEMAS FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DE LA

VISTA EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SI PASADO ESTE TIEMPO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO: SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.- Fecha del auto que ordena el emplazamiento: 14 de enero del 2014.-Secretario del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

333.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 071/2014, LA C. ADRIANA GARDUÑO SERRANO, promueve como albacea de las sucesiones acumuladas intestamentarias a bienes de los finados JACOBO ANTONIO GARDUÑO GARCIA, también conocido como ANTONIO GARDUÑO GARCIA y MARIA DEL CARMEN PALAFOX, también conocida como MARIA DEL CARMEN SERRANO DE GARDUÑO, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble que se ubica en calle Chapultepec número 148, en el Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 141.00 metros con propiedad de la Sra. María Elena Serrano González, actualmente Oscar Garduño Serrano; al sur: en dos líneas, una con 18.80 metros con propiedad del Sr. Reyes Espinoza Reyes, actualmente con Sr. Francisco Javier Rueda Aguilar, y otra 126.60 metros con propiedad del Sr. Teófilo González Montiel, actualmente con Fraccionamiento Villas La Magdalena IV; al oriente: 32.00 metros con propiedad de la Sra. Leonor Garduño Viuda de Salazar, actualmente con Maximino Arzate Alvarez; al poniente: en dos líneas, una con 28.50 metros con Avenida Chapultepec y otra 3.50 metros con propiedad del señor Reyes Espinoza Reyes, actualmente con sucesión de María del Carmen Serrano Palafox, con una superficie aproximada de 4,524.30 m2.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expiden el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

591.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 132/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por PETRA PAULA MANJARREZ NAJERA; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Toluca - Tenango, kilómetro 15 en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 61.80 metros y colinda con Flora Damiana Manjarrez Nájera; al sur: 64.50 metros y colinda con propiedad de Guillermina César Arévalo; al oriente: 79.51 metros y colinda con camino viejo sin nombre; al poniente: 74.51 metros y colinda con carretera Tenango - Toluca; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 4,705.30 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

582.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 16/14, el promovente MARIA DE LOS ANGELES HERRERA TRUJILLO, promueve por su propio derecho, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en Avenida Vicente Guerrero sin número, Barrio San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.00 metros con María de la Luz Guadarrama Hernández; al sur: 21.00 metros con calle Vicente Guerrero; al oriente: 103.20 metros antes con Rafael Segura, actualmente con Gelacio Martínez Blas y Julio Trujillo Guadarrama; al poniente: 103.20 metros antes con Gelacio Martínez Blas y Julio Trujillo Guadarrama, actualmente con Rafael Segura Franco.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden el veintidós de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

583.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: NEYDI GABRIELA MILLAN ARROYO.

En el expediente número 1201/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA LIDIA ZAVALA MENDOZA en contra de NEYDI GABRIELA MILLAN ARROYO y OTROS, del cual reclama las siguientes PRESTACIONES: I. Se declare por sentencia judicial, que el suscrito es propietario del bien inmueble que avala el contrato de donación de fecha veintiséis de julio de dos mil tres, cuyas medidas y colindancias se especificarán en capítulo respectivo. II. Como consecuencia de lo anterior, se me reivindique el inmueble que avala el contrato de donación de fecha veintiséis de julio de dos mil tres. III. El pago de daños y perjuicios que me han ocasionado con motivo de la posesión de los demandados del bien inmueble que avala el contrato de donación de fecha veintiséis de julio de dos mil tres. IV. El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Sirven de fundamento de mi actuación, los preceptos legales y siguientes: HECHOS: 1. En fecha veintiséis de julio del año dos mil tres, la señora PRISCA MENDOZA LECHUGA celebró contrato de donación con la suscrita MA. LIDIA ZAVALA MENDOZA, respecto del terreno de labor ubicado en el paraje conocido como "El Tomasquillo" en la Delegación de San Juan Tomasquillo del Municipio de Xalatlaco, Estado de México, tal y como lo acredito con el original del documento referido, mismo que anexo como número uno para su debida constancia donación que fue ratificada ante el Síndico Municipal de Xalatlaco, LIC. HORACIO REZA MOLINA. He de manifestar a este Honorable Juzgado que el predio motivo del presente juicio, lo adquirí mi donante mediante donación hecha a su favor por la C. MARGARITA LECHUGA VIUDA DE MENDOZA tal y como me permito acreditarlo con el original del memorial testamental, anexo dos en que consta dicha donación del inmueble que actualmente es propietaria la suscrita. 2. El terreno de labor ubicado en el paraje conocido como "El Tomasquillo" en la Delegación de San Juan Tomasquillo del Municipio de Xalatlaco, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y linda con camino público vecinal; al sur: 14.00 metros linda con propiedad de C. Pedro García Casas y Jacinto Mendoza Juárez; al oriente: 146.00 metros y linda con propiedad de C. Ciriaco Mendoza Lechuga; al poniente: 152.60 metros y linda con la propiedad de la C. Placida Mendoza Lechuga. Aproximadamente en fecha tres de febrero del dos mil once siendo aproximadamente la 10:00 horas toda vez que fui al terreno de mi propiedad, me percate que lo estaban barbechando, con un tractor verde propiedad del señor IGNACIO CUEVAS TELLEZ, estando presentes los CC. PLACIDA MENDOZA LECHUGA, HECTOR ALVAREZ MENDOZA, EMILIA ARROYO MENDOZA, EVERARDO ARROLLO MENDOZA y MARCO ARROLLO MENDOZA, quienes al preguntarme porque estaban barbechando el terreno de mi propiedad me manifestaron que el terreno era de su propiedad y tenía derecho para poseerlo y la suscrita no tenía que meterse por lo cual se discutió con las personas, a lo que ellos me argumentaron que le hiciera como quisiera que era de ellos y que nadie los iba a sacar, por lo cual me retire en compañía de mi esposo, quien fue quien me acompañó. 4. A partir de la fecha en que la C. PRISCA MENDOZA LECHUGA me hizo la donación, la suscrita ha venido poseyendo el terreno de labor sin perturbación alguna de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario tal y como lo acredito con la constancia de posesión expedida por el Delegado de la comunidad de San Juan Tomasquillo, misma que en original anexo como número tres pero resulta ser que a partir del fallecimiento de mi donante han sido continuos y constantes los actos de molestia que he resentido de los hoy demandados, por su intención de apoderarse del terreno de mi propiedad, sin que lo hubieran logrado, sino hasta el día que anteriormente he referido, en el que no me han permitido el uso del inmueble. 5. A partir del día tres de febrero de dos mil

once, fecha en que los hoy demandados me impidieron el uso y disfrute del terreno de mi propiedad, tal y como les consta a diversas personas de la comunidad, las cuales tienen conocimiento que los demandados se ostentan como propietarios, he dejado de percibir lo que el terreno me producía como producto de la siembra de maíz, daños y perjuicios que serán cuantificados con la prueba idónea en su momento procesal oportuno. Por otra parte me permito aclarar a este Honorable Juzgado, que aunque en el contrato de donación de fecha 26 de julio de 2003, aparece como donatario MA. LIDIA ZAVALA MENDOZA y la constancia de posesión de fecha 16 de abril de 2009, aparece MARIA LIDIA ZABALA MENDOZA, el nombre correcto de la suscrita es el de MARIA LIDIA ZAVALA MENDOZA no obstante que aparezca como se señala pero la identidad de ambos esta en la persona de la suscrita. 6. Es por lo que anteriormente narrado y toda vez que la suscrita ha estado en espera que de propia voluntad los hoy demandados, dejen de sembrar el terreno de mi propiedad, ya que de manera inexplicable a partir de la fecha que he referido lo barbecharon y sembraron con planta de maíz, al igual que en el presente año lo han hecho, es por lo que cual acudo a este Honorable Juzgado en la vía y forma propuesta, para que su Señoría declare por sentencia judicial de la suscrita tiene el domicilio sobre el inmueble señalado y obligue a los demandados a devolvérmelo con los frutos y accesiones, condenándolos al pago de daños y perjuicios por haberme impedido su uso y disfrute. Dado que no fue posible el emplazamiento del demandado por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece se ordenó emplazar a emplácese a NEYDI GABRIELA MILLAN ARROYO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al citado demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y le puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta. Se expide el presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece.-Day fe.-Validación: auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

480.-6. 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 595/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (Usucapión) promovida por MARIA NIEVES DIOSDADO NEGRETE, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA y ANTONIO DIOSDADO NEGRETE, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a).- La Declaración Judicial de la Prescripción Positiva (Usucapión), a favor de la suscrita, en virtud de haber poseído en los términos definidos por la Ley, del bien inmueble ubicado en calle Toitecas, marcado con el lote 45, de la

manzana 221, fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, toda vez que lo vengo poseyendo en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, e ininterrumpidamente desde hace más de 30 años, y dicho bien inmueble tiene una superficie de 129.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros linda con lote 44; al sur: 18.50 metros linda con lote 46; al oriente: 7.00 metros linda con calle Toltecas y al poniente: 7.00 metros linda con lote 18. b).-Que la sentencia que se dicte en el presente Juicio me sirva de título de propiedad del bien inmueble motivo del presente Juicio mencionado en la prestación que antecede. c).- Que la sentencia debidamente ejecutoriada se inscriba directamente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y de Coacalco, Estado de México.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Desde el día 15 de enero de 1980, hasta la presente fecha vengo poseyendo en concepto de propietaria, públicamente, pacíficamente, continuamente e ininterrumpidamente el bien inmueble descrito con antelación. 2.- La causa generadora de mi posesión y dominio, se deriva de la transmisión que me hiciera el C. ANTONIO DIOSDADO NEGRETE, mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero de 1980. 3.- Desde que adquirí la posesión y dominio del bien inmueble motivo del presente Juicio, vengo pagando los impuestos prediales que genera dicho bien inmueble y desde luego que se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la suscrita, y desde luego también que realicé el Traslado de Dominio a favor de la promovente. 4.- Dicho bien inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera. 5.- Se exhibe al presente escrito un croquis de ubicación y localización del bien inmueble que tengo en posesión y dominio en concepto de propietaria, a efecto de que no exista duda a que predio me refiero.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy Fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de enero del año dos mil catorce.- Doy Fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de enero del año dos mil catorce.- Doy Fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil catorce.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

136-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA ZUÑIGA GUZMAN, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de INMOBILIARIA JOR S.A., la usucapión, en el expediente número 1204/2012, respecto de la casa ubicada en calle Río Verde, manzana sin número, lote 9-A,

predio denominado Tepetlapa Ampliación, Santa María Tlupetlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 144.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JOSEFINA ZUÑIGA GUZMAN celebró contrato de compraventa con la Moral INMOBILIARIA JOR, S.A. en fecha 23 de diciembre de 1969, respecto del inmueble ubicado en calle Río Verde, manzana sin número, lote 9-A, predio denominado Tepetlapa Ampliación, Santa María Tlupetlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 718, volumen 149, Libro 1º, sección 1ª, de fecha 28 de abril de 1971, con una superficie de 144.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros con frente calle; al sur: 8.00 metros con lote 12; al oriente: 18.00 metros con lote 8 y al poniente: 18.00 metros con lotes 10 y 11; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que desde la fecha de celebración del contrato JOSEFINA ZUÑIGA GUZMAN posee el inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua pública y de buena fe, es por lo que acuden ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados INMOBILIARIA JOR, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: Fecha que ordena la publicación: 4 de diciembre de 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

136-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BONIFACIO ESCAMILLA GUERRA, se le hace saber que CESAR EVERARDO MARTINEZ MARTINEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 648/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietario del lote de terreno y construcción número 07, de la manzana 404 "A", de la Avenida Carmelo Pérez con número oficial 537, de la Colonia Aurora de esta Ciudad. b).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en Instituto de la Función Registral, de este lugar, a favor del señor BONIFACIO ESCAMILLA GUERRA, bajo el folio real electrónico número 52070, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. c).- Que así mismo, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, de este lugar, la sentencia definitiva que ponga fin a éste asunto declarándome propietario del inmueble antes mencionado. Fundábase en los siguientes hechos: desde el día veinte de enero de mil novecientos noventa y seis ha poseído el lote de terreno antes mencionado, toda vez que celebró contrato de compraventa con el señor BONIFACIO

ESCAMILLA GUERRA, dicho inmueble tiene una superficie total de 153.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.05 metros con lote 06, al sur 17.00 metros con lote 08, al oriente 09.00 metros con lote 31, al poniente 09.00 metros con calle Carmelo Pérez, desde la celebración del contrato ha tenido la posesión jurídica y material de inmueble en comento, en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, de buena fe; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.-Auto de fecha veintitrés de enero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

64-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA LUISA DOMINGUEZ NAVARRO y LUCIO CAMARILLO SALAZAR.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ISAIAS RIVERA TAPIA, le demanda a MARIA LUISA DOMINGUEZ NAVARRO y LUCIO CAMARILLO SALAZAR, en el expediente número 29/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble que se conoce como lote de terreno número cuarenta y tres, de la manzana, cuarenta y dos B, del Fraccionamiento o Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 153.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote 44, al sur: 17.00 metros con lote 42, al oriente: 9.00 metros con lote seis, al poniente: 09.00 metros con cinco centímetros con calle Cuacacha. La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis es el contrato privado de compraventa celebrado con los demandados MARIA LUISA DOMINGUEZ NAVARRO, con el consentimiento de su cónyuge el señor LUCIO CAMARILLO SALAZAR de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, fecha desde la que el señor ISAIAS RIVERA TAPIA, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ya realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 30, volumen 90, libro primero, sección primera, fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve y nombre de MARIA LUISA DOMINGUEZ NAVARRO.

Ahora Bien ignorándose sus domicilios, por proveídos de dieciséis de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días,

contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidas en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintisiete de enero de dos mil catorce.-Fecha de acuerdos: dieciséis de diciembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

65-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LEOPOLDO CADENA VAZQUEZ y JUAN FELIPE CADENA CAZAREZ.

En cumplimiento al auto de 16 dieciséis de enero del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 742/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARIA DE JESUS FERNANDEZ NAVA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva adquisitiva (Usucapión) del lote de terreno 4 cuatro, de la manzana 31 treinta y uno, calle Plateros, número 179 ciento setenta y nueve de la Colonia Metropolitana primera sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.80 metros con lote 05 cinco; al sur 16.80 metros con lote 03; al oriente: 8.00 metros con lote 51 cincuenta y uno; al poniente: 8.00 metros con calle Plateros, con una superficie total de 134.40 metros cuadradas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietario el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 02 dos de octubre de 2006 dos mil seis, con los señores LEOPOLDO CADENA VAZQUEZ y JUAN FELIPE CADENA CAZARES. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 veintiocho días del mes de enero del 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 16 de enero de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

66-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 898/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE MELQUIADES ACEVEDO MARQUEZ y GABRIELA RODRIGUEZ ALVARADO, en contra de ANASTACIA CEDILLO CEDILLO, por auto dictado en fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ANASTACIA CEDILLO CEDILLO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO LA USUCAPION A FAVOR DE LOS HOY ACTORES RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO DEPARTAMENTO 102, UBICADO EN LOTE 73, SECCION 2, CONDOMINIO 16, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 102, ENTRE LAS CALLES LARA CAMACHO Y TORTOLAS, UNIDAD HABITACIONAL HOGARES DE CASTERA; b) QUE LA RESOLUCION QUE SE DICTE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD; Y c) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que con fecha 24 de febrero de 1998 los hoy actores poseyeron pública, pacífica, civil, continua y de mala fe, es decir sin documento, el inmueble ubicado en LOTE 73, SECCION 2, CONDOMINIO 16, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 102, ENTRE LAS CALLES LARA CAMACHO Y TORTOLAS, UNIDAD HABITACIONAL HOGARES DE CASTERA, C.P. 54900, que la señora ANASTACIA CEDILLO CEDILLO, les ofreció el departamento antes señalado y que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 5.94 metros con fachada principal a vacío a área común del régimen y en 2.76 metros a vestíbulo de escaleras, área común del régimen; al poniente: 5.23 metros a departamento número 102 en 1.45 metros a vestíbulo de escalera área común del régimen; al norte: en 2.76 metros y 2.82 metros a vacío a área común del régimen y en 3.12 metros a vacío a área común de la unidad condominial; al oriente: 6.70 metros a fachada lateral, a vacío a área común del régimen y en 1.50 metros a vestíbulo de escalera área común del régimen; HACIA ARRIBA.- Con el departamento 202; HACIA ABAJO.- Planta baja, INDIVISOS AL REGIMEN 10.37 metros cuadrados y que ha tenido la posesión del departamento desde hace catorce años en calidad de dueño.

Haciéndole saber a la demandada ANASTACIA CEDILLO CEDILLO, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de agosto del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

500.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E O I C T O**

En el expediente 1327/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovida por ELENA HUERTA DIONICIO, en contra de SALOMON ESTEBAN FLORES, haciéndole saber que en fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce, se admite a

tramite, en este Juzgado un escrito en donde solicita DIVORCIO INCAUSADO, esto en razón de que es mi voluntad de no continuar unida en matrimonio civil con el señor SALOMON ESTEBAN FLORES, después de estar casada desde el año de 1991; respecto del convenio: cláusulas A), B) La señora ELENA HUERTA DIONICIO, tendrá la custodia del menor LUIS FERNANDO ESTEBAN HUERTA, con fecha de nacimiento de 17 de noviembre de 2001. C).- Ambas partes conservaran la Patria Potestad sobre los hijos, D).- La convivencia familiar que tendrá con su hijo el señor SALOMON ESTEBAN FLORES, será dos veces por mes (primer y tercer domingo de cada mes) ya que debido a su trabajo y ocupaciones de cada parte, el señor SALOMON ESTEBAN FLORES convivirá con sus hijos y si así ellos lo desean, los domingos con un horario de 1:00 pm a 5:00 pm de la tarde, además y en el tiempo de vacaciones o fin de año en diciembre, previo acuerdo por ambas partes, el señor SALOMON ESTEBAN FLORES se comunicara vía telefónica para que se pongan de acuerdo con la señora ELENA HUERTA DIONICIO en como va a ser dicha convivencia en el periodo vacacional y de ser así pase por ellos sin tener algún inconveniente para que el padre pase por sus hijos al domicilio antes citado para que se de dicha convivencia, ya que si sus hijos no desean salir con su padre se respete su propia decisión de ellos. E).- La señora ELENA HUERTA DIONICIO manifiesta que seguirá habitando sola como lo ha estado haciendo con sus hijos en el domicilio conocido Segunda Manzana de Barrio de Hidalgo s/n, Municipio de Timilpan, Jilotepec, México, F).- La señora ELENA HUERTA DIONICIO, propone como pago de pensión alimenticia a favor de sus hijo y que el señor SALOMON ESTEBAN FLORES se compromete a depositar a favor de la misma la cantidad de \$800.00 semanales, ello haciendo un total mensual de la cantidad de \$3,200.00 mensuales. Los cuales el señor SALOMON ESTEBAN FLORES, depositará en la oficialía conciliadora y calificadora de Timilpan, Jilotepec, México y/o para mayor comodidad de ambas partes la suscrita abrirá una cuenta bancaria a nombre de nuestro menor hijo, en el cual se depositará dicha pensión alimenticia y se depositará los primeros 5 días de cada mes con puntualidad, en una sola exhibición la totalidad antes mencionada. La garantía de los alimentos será fijada por el C. Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México G).- La manera de administrar el único bien hecho de nuestro matrimonio durante el procedimiento y hasta que se liquide y después de divorcio, es la casa que se construyó durante nuestro matrimonio ubicada en el domicilio bien conocido Primera Manzana de la comunidad de Barrio de Hidalgo s/n perteneciente al Municipio de Timilpan, Jilotepec, México, ya que dicha casa será para nuestros hijos y será entregada para ellos, ya que actualmente la tiene y habita mi cónyuge SALOMON ESTEBAN FLORES; y toda vez que el demandado SALOMON ESTEBAN FLORES, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil trece y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado SALOMON ESTEBAN FLORES, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, treinta y uno de enero de dos mil catorce.

Auto de fecha: nueve de enero de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

501.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. ELOISA REMEDIOS GARCIA ESPINDOLA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que RIGOBERTO GONZALEZ ESPINO, por su propio derecho promueve bajo el expediente 1263/13, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, respecto del matrimonio celebrado con ELOISA REMEDIOS GARCIA ESPINDOLA fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta, el suscrito RIGOBERTO GONZALEZ ESPINO, contrajo matrimonio civil con la señora ELOISA REMEDIOS GARCIA ESPINDOLA, ante el Juzgado Oécimo Quinto del Registro Civil del Distrito Federal, matrimonio que contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal. 2. Oe dicha unión procrearon a tres hijos Edgar, Luis Alberto y Beatriz de apellidos González García, quien actualmente son mayores de edad. 3. El señor RIGOBERTO GONZALEZ ESPINO, vivió por última vez con la señora ELOISA REMEDIOS GARCIA ESPINDOLA, en calle Melchor Ocampo, manzana veinte, Colonia México Revolucionario, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con fundamento en lo establecido en los artículos 1.181, 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación por edictos para efecto de notificar y dar vista con la solicitud de divorcio a ELOISA REMEDIOS GARCIA ESPINDOLA, por ignorar su domicilio actual, edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la cual se le hará del conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará día y hora para la celebración de la primera audiencia de avenencia, se expide el presente a los veintidós días del mes de enero del año dos mil catorce.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de enero del 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.- Rúbrica.

487.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 1122/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por CYNTHIA GUADALUPE HERNANDEZ MIGUEL, al señor DANIEL HERNANDEZ VAZQUEZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecisiete de septiembre de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a DANIEL HERNANDEZ VAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud: prestación: El Divorcio Incausado. Hechos: 1.- Con fecha ocho de abril del dos mil cinco, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la casa marcada con el número 49, manzana 4, calle Cenizotle, Colonia Nuevo Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio donde actualmente vive con su hija. 3.- Durante su matrimonio procrearon una hija de nombre CITLALLY HERNANDEZ HERNANDEZ. 4.- Desde el día quince de septiembre del dos mil

seis su esposo las abandonó llevándose consigo sólo sus pertenencias personales y desde esa fecha no ha habido reconciliación y no se ha hecho responsable por los gastos de manutención de la solicitante ni de su menor hija. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de septiembre de 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colin.-Rúbrica.

491.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ESTELA BERNARDINA LUIS RAMOS, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de DELFINO LUIS RAMOS, la Usucapación bajo el número de expediente 35/2013, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Olimpia, manzana 255, lote 8, Colonia Olímpica Jajalpa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 157.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con lote 10, al sur: 10.00 metros linda con calle Olimpia, al oriente: 16.10 metros linda con lote 7, y al poniente: 15.40 metros linda con lote 9, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 370, volumen 1164, libro primero, sección 1ª, de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración prescripción positiva por usucapación a favor de ESTELA BERNARDINA LUIS RAMOS, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Olimpia, manzana doscientos cincuenta y cinco, lote ocho, Colonia Olímpica Jajalpa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Como consecuencia de la sentencia que se emita y declare la procedencia de sus pretensiones, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor de la actora. 3.- El reconocimiento de contenido y firma del contrato base de la acción. 4.- El pago de gastos y costas que se originen con la substanciación del presente juicio, para el caso de que los demandados se llegaren a oponer temerariamente a la demanda en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ESTELA BERNARDINA LUIS RAMOS, adquirió en propiedad el inmueble materia de la controversia de DELFINO LUIS RAMOS, asimismo, refiere el actor que desde hace dieciocho años detenta la posesión de dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando mejoras al inmueble, ya que se encontraba austero y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos, y toda vez que se desconoce el domicilio de DELFINO LUIS RAMOS, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintidós de enero del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintinueve de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 23 de enero del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

494.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 50/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ELISEO GARCIA AGUILAR y OTRA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle José Antonio Alzate número ciento seis, Colonia Guadalupe, San Buenaventura, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con calle José Antonio Alzate; al sur: 10.00 metros y colinda con Verónica Cardoso Angeles; al oriente: 20.00 metros y colinda con Alfonso Suárez y al poniente: 20.00 metros y colinda con José Adán García Campos; con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, cuatro de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

585.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por JORGE SANTIAGO GOMEZ, en contra de FIESCO SERVIN ARACELI, bajo el número de expediente 269/2013, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial, y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a ARACELI FIESCO SERVIN a juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código invocado, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se expiré el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

492.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 665/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por GUADALUPE BACA GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle privada Benito Juárez, número tres, Colonia Santa Ana Tlapatitlán, en Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con el señor Irineo Sánchez; al sur: 8.00 metros con privada que sale a la calle de Juárez; al oriente: 15.50 metros con el señor Andrés Calixto Carreño Morales y al poniente: 15.50 metros con el señor Felipe Carreño Morales; con una superficie aproximada de 124.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a treinta y uno de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

586.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 612/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GREGORIO CERVANTES GOMEZ, en contra de HECTOR MIGUEL CHAVEZ ESQUIVEL y ANA MARIA CORONEL MORALES, y se señalaron las doce horas del día veintiséis (26) de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en: lotes 1 y 3, manzana 23, actualmente Avenida Carlos Lazo S/N, Colonia Palmillas, Sahagún, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Entidad bajo la partida 476, tomo I, Libro Primero, Sección Primera de fecha ocho de mayo de dos mil tres. Siendo postura legal la que cubra, las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$476.108.00 (CUATRODCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos de forma oponible por los peritos designados por las partes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días: en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente en Apan, Estado de Hidalgo, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.

Ecatepec, Estado de México, veintiuno de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Valoración.-Se ordenó la publicación de este edicto en autos de fechas quince y veinte de enero de dos mil catorce.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

133-A1.-5, 12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEOIENTE MARCADO CON EL NUMERO 664/2013; RAOICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SERGIO NAVA MEJIA Y ESTIVALIZ NAVA MEJIA, RESPECTO DE UNA FRACCION DE TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1523.57 METROS CUADRADOS, INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NUMERO 79 EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, CELEBRADO CON EL SEÑOR GRACIANO HILDEBERTO NAVA JIMENEZ EN CALIDAD DE VENDEDOR, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 23.65 METROS Y COLINDA EN DOS LINEAS, LA PRIMER LINEA DE 13.65 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR LEONEL PEREZ PADUA Y LA SEGUNDA LINEA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE DE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y QUE ACTUALMENTE COLINDA CON EL SEÑOR ROMEO NAVA MARTINEZ; AL SUR: 23.65 METROS Y COLINDA EN DOS LINEAS, LA PRIMER LINEA DE 13.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR LEONEL PEREZ PADUA Y LA SEGUNDA LINEA DE 10.65 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR MARIO GARCIA MENOEZ; AL ESTE: 68.65 METROS Y COLINDA EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA DE 10.00 METROS, Y COLINDA CON SEÑOR PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE LINEA 10.00 DE METROS Y QUE COLINDA CON SEÑOR PROPIEDAD PRIVADA Y QUE ACTUALMENTE COLINDA CON EL SEÑOR ROMEO NAVA MARTINEZ Y LA SEGUNDA LINEA DE 58.65 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA IGNACIA HERNANDEZ DE REZA; AL OESTE: 68.65 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JESUS CORTEZ DIAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1523.57 METROS CUAORADOS. ORDENANDO LA JUEZA SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODIGO DE MAYOR GIRULACION QUE SE EOITE EN ESTA CIUOAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LA O LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS EN TERMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

OAOO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIOENCIA EN METEPEC.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANOA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA. 587.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 42/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Oominio promovido por JOSE LUIS SOTO AVILA y GUILLERMO CAMPOS MILAN, respecto del inmueble ubicado en calle San Antonio, Colonia Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros colinda con Miguel Villar Porcayo; al sur: 25.00 metros colinda con calle San Antonio; al oriente: 100 metros colinda con María del Carmen Gutiérrez; al poniente: 100 metros colinda con José Luis Soto Avila y Guillermo Campos Milán. Con superficie de 2,500 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Oistrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de enero del año dos mil catorce.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

584.-12 y 17 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. SALVADOR ROMERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 01/01/2014, sobre un predio ubicado en la calle Venustiano Carranza número 6, Delegación San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 8.00 metros colinda con calle Venustiano Carranza; al sur: 8.00 metros colinda con Enrique García Gómez; al oriente: 7.00 metros colinda con Mireya Padilla González; al poniente: 7.00 metros colinda con Marcelino Morales Valdez. Con una superficie aproximada de 56.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en O. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

593.-12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 193795/1531/2012, EL C. ARMANDO MARTIN JIMENEZ BOBADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle privada de Independencia sin número, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 95.50 (noventa y cinco metros con cincuenta centímetros con privada sin nombre y sin número; al sur: 95.50 (noventa y cinco metros con cincuenta centímetros), con Celia Rojas; al oriente: 8.53 (ocho metros con cincuenta y tres centímetros), con privada de Independencia sin número; al poniente: 8.73 (ocho metros con setenta y tres centímetros), con María Jacoba. Con una superficie aproximada de 819.00 m2., (ochocientos diecinueve metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

601.-12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 274591/3/2014, EL C. JACOBO LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Av. Solidaridad las Torres S/N, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 26.30 metros colinda con Juan Rendón Bastida; al sur: 28.30 metro colinda con vialidad las Torres; al oriente: 35.50 metros colinda con calle sin nombre; al poniente: 32.00 metros colinda con Jacobo Lopez Flores. Con una superficie aproximada de 921.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

524.-7. 12 y 17 febrero.

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
481.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 17,700 de fecha 4 de diciembre de 2013, ante mí se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VALENTE RUBIO CRUZ, que otorgaron los señores AGUSTINA SOFIA CRUZ FRAGOSO, FELIPE RUBIO CRUZ, MOISES RUBIO CRUZ, CARLOS RUBIO CRUZ y DELFINA RUBIO CRUZ, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes en primer grado del de cujus y presuntos herederos, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 27 de enero de 2014.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 98
DEL ESTADO DE MEXICO.

139-A1.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123551, de fecha 22 de enero del año 2014, los señores FRANCISCO SANCHEZ ALBOR y MICAELA SANCHEZ ALBOR, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor CRISANTO SANCHEZ HURTADO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de enero del año 2014.

A T E N T A M E N T E

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

REYNA LOPEZ JARILLO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 545, VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 3, MANZANA 78-E, FRACCIONAMIENTO LOS REYES IZTACALA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 2; AL SURESTE: 20.00 MTS. CON EL LOTE 4; AL NORESTE: 8.00 MTS. CON AVENIDA DE LOS REYES; AL SUROESTE: CON EL LOTE 45; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.**

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 24 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.
(RUBRICA).

147-A1.-7, 12 y 17 febrero.

REFORMA LOMAS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

REFORMA LOMAS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$0.00
Total Pasivo	\$0.00
Total Capital Contable	\$0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$0.00

Estado de México, a 17 de Diciembre de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador.
(Rúbrica).

67-B1.- 6, 17 y 27 febrero.

SOLUCIONES EN CONTROL ELECTRICO, S.A. DE C.V.

SOLUCIONES EN CONTROL ELECTRICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$0.00	Circulante	\$0.00
Fijo	\$0.00	Fijo	\$0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador.
(Rúbrica).

67-B1.- 6, 17 y 27 febrero.

SERVICIOS INDUSTRIALES LAGUNA BACALAR, S.A. DE C.V.

SERVICIOS INDUSTRIALES LAGUNA BACALAR, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de SERVICIOS INDUSTRIALES LAGUNA BACALAR, S.A. DE C.V.- EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 19 de Diciembre de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador.
(Rúbrica).

67-B1.- 6, 17 y 27 febrero.

RGI DESARROLLO MEDICO, S.C.

RGI DESARROLLO MEDICO, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE AGOSTO DE 2013.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$0.00	Circulante	\$0.00
Fijo	\$0.00	Fijo	\$0.00

Fernando Sánchez Elizalde.
Liquidador.
(Rúbrica).

39-B1.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

THEKNOTEXT, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2013. (CANTIDADES EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CUENTAS POR COBRAR	4	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50
		PERDIDAS ACUMULADAS	-46
		TOTAL DE CAPITAL	4
SUMA EL ACTIVO	4	SUMA PASIVO Y CAPITAL	4

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 31 de Mayo de 2013.

Liquidador

Sr. Donaldo Solano Cumplido
(Rúbrica).

96-A1.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

WORLDTEX, S. A. DE C. V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE ABRIL DEL 2011.

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General Soc. Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de octubre de 2013.

Liquidador

LAZARO OSORIO ESCALONA
(RUBRICA).

57-A1.-17, 31 enero y 17 febrero.

MEDIMAX



MEDICA MAXIMA SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 22 DE JULIO DE 2013

ACTIVOS		PASIVOS	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
TOTAL Activo circulante	<u>0.00</u>	TOTAL Pasivo a corto plazo	<u>0.00</u>
Activo diferido		TOTAL PASIVOS	<u>0.00</u>
IMPUESTOS PAG. POR ANTICIPADO	0.00	Capital	
TOTAL Activo diferido	<u>0.00</u>	CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL ACTIVOS	<u>0.00</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIORES	0.00
		Total Capital	<u>0.00</u>
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL ACTIVOS	<u>0.00</u>	TOTAL CAPITAL	<u>0.00</u>
			0.00

C.P. GABRIEL ALBARRAN RUPERTO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

150-A1.-10, 17 y 24 febrero.